



**CONVENIO MARCO VINCULANTE
ENTRE
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS REGION DE ANTOFAGASTA
E
INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO REGION DE
ANTOFAGASTA**

En Antofagasta, a 24 del mes de Octubre del año dos mil ocho, entre el Instituto Nacional de Estadísticas en adelante el "INE", R.U.T. N° 60.703.000-6, representado legalmente por su Directora Regional, doña Cecilia Miranda Muñoz, ambos domiciliados en Baquedano N° 637, comuna de Antofagasta, por una parte; y por la otra, el Instituto de Desarrollo Agropecuario, RUT N° 61.307.000-1, servicio funcionalmente descentralizado del Estado, representado por el Director Regional de la Región de Antofagasta, don Alejandro Santoro Vargas, RUT N° 6.047.810-4, domiciliado en Calle Vivar N° 1420, comuna de Calama, vienen en celebrar el siguiente convenio.

PRIMERO: Que la Dirección Nacional del INE, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 4° de la ley N° 17.374 Orgánica del Instituto Nacional de Estadísticas y en las Resoluciones Exentas N° 968, N° 1656, N° 2343 todas del año 2006, las Resoluciones Exentas N° 703, N° 1666 y N° 2295 todas del año 2007, y en la Resolución Exenta N° 2543 del año 2008, ha fijado entregar en tales términos en forma gratuita las más relevantes bases de datos de la Institución.

SEGUNDO: Que el solicitante, ha pedido la entrega de las siguientes bases de datos para fines de investigación:

- Censo de Población 1992-2002
- IV y V Encuesta de Presupuestos Familiares
- Censo Nacional Agrícola y Forestal 1997 y 2007.

TERCERO: La Dirección Regional del INE, ha resuelto entregar las Bases de Datos solicitadas, para satisfacer exclusivamente las necesidades de información del Instituto de Desarrollo Agropecuario Región de Antofagasta, con el propósito de apoyar sus proyectos y actividades de investigación, de acuerdo a las condiciones establecidas en las siguientes cláusulas;

a)- Confidencialidad:

El Instituto de Desarrollo Agropecuario Región de Antofagasta, se obliga a mantener en reserva la información que emane del presente convenio, salvo aquella información que sea de dominio público o aquella información que hubiere estado en su conocimiento al momento de suscribir el convenio, por lo tanto, queda estrictamente prohibido dar a la información un uso diferente al pactado.

Así mismo, la Entidad Patrocinante deberá adoptar las medidas de resguardo que sean necesarias para impedir el uso indebido o la divulgación de la información por personas o instituciones distintas al Instituto de Desarrollo Agropecuario Región de Antofagasta, como también prohibir la obtención de copia o reproducción de la información por terceros no autorizados, bajo las sanciones establecidas en el artículo 29 de la Ley N° 17.374 Orgánica del Instituto Nacional de Estadísticas, que contiene la normativa sobre Secreto Estadístico, y cuya infracción es sancionada según lo establecido en el artículo 247 del Código Penal.

Se deja expresa constancia que todos los datos que se suministren serán de carácter innominado e indeterminado, esto es, no podrán hacer referencia ni a personas naturales o jurídicas determinadas o determinables.

b)- Propiedad Intelectual:

La Institución Patrocinante respetará la propiedad intelectual de la información y las metodologías empleadas en su desarrollo. Los datos e información a los que accederán por este Convenio serán usados sólo para fines que digan relación con las funciones propias del Instituto de Desarrollo Agropecuario Región de Antofagasta.

La propiedad intelectual de todas las Bases de Datos, será exclusivamente del INE, por tanto no podrán hacer uso público de la información contenida en las Bases de Datos. Por otra parte los profesionales que intervengan en su manipulación no podrán hacer uso de ellas con fines lucrativos.

c)- Sanciones:

El solicitante se compromete a respetar el Secreto Estadístico y declara conocer las sanciones que conlleva su infracción.

d)- Duración del Convenio:

El presente Convenio tendrá una fecha de duración de 3 años a partir de la fecha de firma de éste y se prorrogará en forma automática, salvo que las partes decidan rescindir del mismo de mutuo acuerdo. En caso de rescisión unilateral, dicha voluntad deberá ser comunicada por carta certificada con sesenta (60) días de anticipación por cualquiera de las partes. No obstante, la decisión de alguna de las partes de rescindir unilateralmente el Convenio, no afectará las actividades pendientes de ejecución, para lo cual las partes aceptan que las mismas deberán ser concluidas independientemente de la finalización del Convenio celebrado.

e)- Costos

Los costos que origine la entrega de información establecida en este Convenio, como por ejemplo los gastos de transporte, insumos computacionales, etc., serán soportados en su totalidad por la parte solicitante.

CUARTO: A su vez, El Instituto de Desarrollo Agropecuario Región de Antofagasta se compromete a:

- Contratar los servicios del INE en todos los Estudios y Proyectos que sean de la competencia del INE, así como otorgar la información, las facilidades y el asesoramiento necesario para que el INE participe en las Licitaciones de Estudios y Proyectos que se realicen a través del Portal Chilecompra, ya sean propias o de otros organismos.
- Fomentar el trabajo conjunto en el área de estudios y desarrollo de proyectos.
- Promover la colaboración e integración en la generación de Alianzas Estratégicas con otros organismos públicos.
- Establecer mecanismos de coordinación y colaboración interinstitucional, a través de programas operativos conjuntos, en el posicionamiento del INE como Plataforma de Información Regional.
- Facilitar al INE base de datos e información de gestión de las diversas áreas de fomento del Instituto de Desarrollo Agropecuario Región de Antofagasta, en las temáticas de Riego, Plan de Desarrollo de Inversiones, Sistema de Incentivo para la Recuperación de Suelos Degradados y de los proyectos productivos del convenio con el Programa Orígenes.

QUINTO: La entrega de las bases de datos por parte del INE, se efectuará una vez que ambas partes hayan suscrito el presente convenio;

SEXTO: En prueba de conformidad, las partes firman cuatro (4) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales derivados de la aplicación de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Antofagasta y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: La facultad otorgada a Don Alejandro Santoro Vargas, para suscribir Convenio en representación de INDAP, con el Instituto Nacional de Estadísticas Región de Antofagasta, consta en la Resolución Exenta N° 840 de fecha 18 de Julio de 2008, del Director Nacional de INDAP. La personería de doña Cecilia Miranda Muñoz, en donde es nombrada como Directora Regional de la Región de Antofagasta consta en la Resolución N°104 de fecha 11 de Julio de 2008, del Instituto Nacional de Estadísticas.



[Handwritten signature]
Alejandro Santoro Vargas
~~Director~~ Instituto de Desarrollo
Agropecuario INDAP
Región de Antofagasta



[Handwritten signature]
Cecilia Miranda Muñoz
Directora Regional
Instituto Nacional de Estadísticas
Región de Antofagasta